



**Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Psicología**

**ACTA
Consejo Técnico**

Folio: 039/SEPT/2024

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 10:30 horas del día 17 de septiembre de 2024, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Dra. Vicenta Reynoso Alcántara (Presidenta), Mtra. Iris Hernández Herrera (Secretaria), Mtro. Axel Manuel Navarro Hernández (Consejero Maestro), Dra. Rebeca Hernández Arámburo, Mtro. Paulo Cesar Soler Gómez y Dr. Arturo Marinero Heredia (Consejeros), y la C. Atala Samneblia Villa (Consejera Alumna), reunidos en el espacio que ocupa la Sala de Juntas de la citada entidad académica, hemos previamente acordado, con fundamento en los artículos 75 y 305 de la Ley Orgánica y Estatuto General, respectivamente, en reunión ordinaria en la Sala de Juntas se procede llevar a cabo su sesión, y que para mayor conocimiento se transcribe a continuación los siguientes puntos y acuerdos. -----

ÚNICO.- Validación de Asignación del alumno beneficiado con la **Beca Escolar de Continuidad** en el **periodo agosto 2024- enero 2025**. La Secretaria de la Facultad presenta al Consejo Técnico el comunicado enviado del Departamento Supervisión y Desarrollo Escolar en el que proponen al alumno:-----

Matrícula	Nombre Alumno	Status de Solicitante
S21015459	SALAS RODRÍGUEZ CHRISTIAN AUGUSTO	CONTINUIDAD

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado a los siguientes:-----

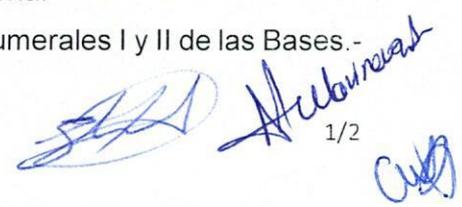
ACUERDOS :

PRIMERO. Se acuerda avalar la asignación y conforme a la Legislación Universitaria en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Orgánica y lo señalado en los Estatutos de Alumnos 2008, Título XIV De los apoyos para los alumnos, Capítulo I De las becas y apoyos, Artículos 139 y 140.-----

SEGUNDO. Y conforme a las condiciones establecidas en la Convocatoria relativa a las Becas Escolares, publicada el pasado día uno de marzo del presente año, entre los puntos que se requieren:- Estar inscrito en el periodo febrero- julio 2024 y que su avance académico les permita inscribirse en el periodo agosto 2024- enero 2025, con al menos una carga mínima de 12 créditos académicos.----- No contar con licenciatura previa.-----

- a) Provenir de un hogar que perciba mensualmente un ingreso familiar per cápita de hasta cuatro salarios mínimos generales elevados al mes.-----
- b) Contar con un promedio general igual o mayor a 7.0 -----
- c) Haber obtenido un promedio igual o superior a 7.0 en el periodo agosto 2023- enero 2024.-----
- d) Haber acreditado la totalidad de las experiencias educativas inscritas en el periodo escolar agosto 2023- enero 2024 y, en su caso, inter semestral de invierno 2024.-----
- e) No recibir algún otro beneficio económico con el mismo o similar propósito.-----
- f) Apegarse a lo indicado en el Proceso de Selección de esta Convocatoria.-----

TERCERO.- Haber dado seguimiento y cumplir con lo establecido en los numerales I y II de las Bases.-



 1/2



**Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Psicología**

**ACTA
Consejo Técnico**

Folio: 039/SEPT/2024

CUARTO.- No encontrarse en alguno de los supuestos establecido en el numeral III de las Bases. El pago de la Beca Escolar se suspenderá si el estudiante: -----

- a) Proporciona falsedad en su información. -----
- b) Abandona los estudios o causa baja definitiva en los periodos escolares febrero- julio 2024 y agosto 2024- enero 2025. -----
- c) Realiza una baja temporal en los periodos febrero- julio 2024 y agosto 2024- enero 2025.-----
- d) Si el alumno, al finalizar el periodo escolar febrero- julio 2024, egresa o disminuye su promedio general a menos 7.0, no recibirá el pago correspondiente al periodo escolar agosto 2024- enero 2025. -----
- e) Si el alumno, no acredita la totalidad de las experiencias educativas inscritas en el periodo escolar febrero- julio 2024 o, en su caso, intersemestral de verano 2024, no recibirá el pago correspondiente al periodo escolar agosto 2024- enero 2025. -----
- f) Si el alumno, no se inscribe el periodo escolar agosto 2024- enero 2025, no recibirá el pago correspondiente a dicho periodo. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas con cuarenta minutos del mismo día y lugar de inicio, firmando al calce de esta acta los que intervinieron en la misma.-----

Dra. Vicenta Reynoso Alcántara
Presidenta

Mtra. Iris Hernández Herrera
Secretaria

Dra. Rebeca Hernández Arámburo
Consejera

Dr. Arturo Marinero Heredia
Consejero

Mtro. Paulo César Soler Gómez
Consejero

Mtro. Axel Manuel Navarro Hernández
Consejero Maestro

C. Atala Samneblia Villa
Consejera Alumna

